

Acta Consulta Indígena
Etapa de Diálogo Nacional
Reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios en el marco de
la Ley N°21.600
18-12-2025/ Jornada AM

En la Región Metropolitana, comuna de Santiago, situados en Casa San Cristobal, siendo las 11:05 horas del día 18 de diciembre de 2025, se inició EL Diálogo Nacional de la Consulta Indígena del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“**SBAP**”). El objeto de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones y contrastar argumentos respecto a las materias consultadas a regular de los reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600, en aras al encuentro nacional de Diálogo.

Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, da los saludos protocolares y agradece de la presencia de los representantes territoriales de comunidades indígenas participantes de la Consulta Indígena.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, se dirige hacia el plenario entregando palabras de reflexión en torno a su labor como Ministra del Medio Ambiente durante el periodo de gobierno actual, y que está por culminar con esta Consulta Indígena Nacional. Resalta su labor en el énfasis y la priorización en la aprobación de Ley N°21.600 y, en particular, la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Rememora la Consulta Indígena del año 2016 en que el Ministerio del Medio Ambiente discutió y se comprometió con pueblos indígenas de Chile para este mismo proceso. Indica que existe evidencia científica que respalda los servicios ecosistémicos que nos provee la naturaleza. Además, releva el rol de pueblos indígenas en la conservación de la biodiversidad y el trabajo colaborativo entre las instituciones públicas y privadas con comunidades locales e indígenas. Finaliza reforzando la responsabilidad de todos quienes habitamos los territorios en aportar en la protección del patrimonio natural.

Maximiliano Proaño, Subsecretario del Medio Ambiente, dirige un saludo a todos los representantes de pueblos originarios resaltando la importancia de su presencia y participación en la consulta indígena. Resalta la importancia de llegar a acuerdos en esta instancia, considerando todo lo avanzado en procesos administrativos para desarrollar este evento. Reconoce el trabajo realizado para llegar a los objetivos propuestos, a través de las Secretarías Ministeriales del Ministerio del Medio Ambiente. Indica que el objeto de este diálogo es llegar a acuerdos sólidos y respetuosos que permitan el trabajo en armonía. Finalmente, invita a los pueblos indígenas a conocer la propuesta del MMA.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, expresa que se revisará la propuesta del MMA y, posteriormente, se otorgará un espacio de deliberación a los pueblos indígenas.

Representantes de pueblo Diaguita toman la palabra y se les da espacio para manifestarse. Presentan su problema y piden el apoyo a la asamblea para que se retire una abogada, representante del Pueblo Chango, quien ha interpuesto una demanda contra dirigentes del Pueblo Aymara. Piden a la asamblea

moción de esta solicitud y la toma en acta de este asunto. Diferentes representantes apoyan tal solicitud de manera abierta.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, pide la generación de buenas líneas de entendimiento para poder tener acuerdo en torno a si en la Consulta se permitirá la presencia de abogados asesores de representantes, ya que, habría varios representantes de Pueblos Originarios que están siendo acompañados por su asesor jurídico.

Representante Aymara señala que representantes del Pueblo Mapuche presentaron la consulta de si podían asistir con asesor jurídico a la instancia, lo que no fue respondido. Por tanto, plantea que lo mejor es que se retiren los abogados y solo permanezcan en la Consulta los representantes de pueblos indígenas.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, indica que se da el espacio a ambas figuras. Pide respeto al principio de igualdad de condiciones en representatividad.

Representante del pueblo Mapuche Expresa malentendido por apoyo de dirigente chango a “proyecto Dominga” lo que ha generado conflicto, el que no debería darse entre pueblos hermanos.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, recalca que quienes portan credencial están autorizados para participar en esta instancia presencial haciendo énfasis en la disposición al diálogo que el Estado ha permitido.

Lamgen wentxu Machi del territorio de Padre Las Casas, toma palabra en la asamblea, describe su rol de autoridad tradicional en su territorio, quien representa los newen y usos y costumbres del pueblo Mapuche en ese territorio y la relación con la biodiversidad en el día a día. Señala que el evento de diálogo permite reunirse a conversar. Se refiere al tema que se está hablando en la consulta -al desacuerdo que se ha presentado entre los dirigentes—, a la diversidad de personas asistentes y a la necesidad de tener claridad en lo que los pueblos están pidiendo y defendiendo en la instancia. Cada uno tiene su dirigencia de su *az zugun, ka az mapu*, por tanto, cada uno sería conocedor de qué y cómo se vive en los territorios. Añade que “no somos nosotros quienes debemos exigirle a la abogada que se retire”.

Representante del pueblo Chango, abogada aludida, manifiesta que ella no ha apoyado al proyecto Dominga, y que acude a la consulta como representante del Pueblo Chango.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, igualmente señala que ellos como MMA no va a ser quienes tomen la decisión.

Representante del pueblo Aymara discrepa de funcionarios del MMA quienes “*permitían la asistencia de asesores jurídicos a la consulta*” cuando ellos no tenían tal información. Expresa la necesidad de clarificar la presencia de representantes de pueblos indígenas como asesores o como delegado, existencia de cupos para ambas categorías, pero bien definidas para evitar estos malentendidos.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, señala que el Estado no pone en duda a quienes representan a los territorios, por tanto, esta decisión viene de cada pueblo indígena. Señala que, como MMA, no pueden cuestionar ni vetar el derecho a la participación, a menos que sea un acuerdo de cada pueblo.

Representante del pueblo Mapuche (huilliche), región de Los Ríos, señala que quienes están asistiendo han sido escogidos legítimamente para representar a su pueblo. Insiste en la necesidad de reflexionar y ponerse a trabajar en la consulta. Sostiene que esta instancia no es para juzgar a los representantes y que debe prevalecer el respeto.

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, ofrece alternativas de consenso en torno a la solicitud planteada:

1. Puedan estar, pero no pronunciarse con el micrófono.
2. Puedan estar, pero en otro espacio
3. Se retiren de la instancia

Representante de pueblo diaguita en la IV región plantea que el Estado nunca les ha entregado recursos para asistir a estas instancias, lo que los ha llevado a buscar apoyo en los municipios. Además, plantea conflicto territorial, en particular, que no debería presentarse el reconocimiento de pueblos indígenas (en este caso mapuche) dentro de territorios indígenas que históricamente no han habitado (territorio diaguita).

Karen La Voz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, vuelve a presentar las 3 alternativas para la toma de una decisión.

Representante del pueblo mapuche (*makun ka trarilongko*) señala que es necesario escoger entre dos alternativas: permanecen o no permanecen en la consulta. Hace énfasis en lo enferma que esta la tierra y como repercute en el *che*, por eso resalta lo imperante de avanzar con el proceso.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, aborda la metodología para avanzar en el proceso de Consulta.

Abogada, representante del pueblo Chango, explica las condiciones en que ha llegado a participar a la consulta: recursos propios, y manifiesta su tristeza y vergüenza por el trato que ha recibido por dirigentes diaguita.

Ariel Espinoza, fiscal del MMA interviene para poder presentar la metodología de trabajo de la Consulta Indígena. Explica las acciones generales en orden cronológico que permitirán el desarrollo de la instancia este jueves 18 de diciembre.

- Presentación de la propuesta de Reglamento de Áreas Protegidas
- Respuesta a preguntas que tengan los representantes
- Revisión del reglamento de AP
- Discusión de las visiones en torno al reglamento: momento de acuerdo hacia la propuesta

Diferentes dirigentes de los pueblos Huilliche, Kawésqar, Selknam, Chango, Lickanantay y Mapuche expresan la necesidad de aprovechar el tiempo y avanzar en la discusión de la propuesta, la disposición y voluntad en participar en esta consulta.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, plantea que se pueda revisar la propuesta completa durante la jornada del jueves y el viernes se genere el espacio de discusión.

Desde el MMA se ofrecen alternativas para la metodología de deliberación, y se indica que podría haber 4 representantes por pueblo en la deliberación:

- Deliberación sea desde Pueblos Originarios a quienes la mayoría adhiere.
- Deliberación por región
- Deliberación desde la asamblea

Existe el acuerdo desde pueblos australes: *selknam*, *kawésqar* y *yagan* trabajaran como región de Magallanes.

Representante del pueblo mapuche señala la importancia de conocer la propuesta, idealmente haberla conocido antes de la instancia de consulta indígena.

Dirigente zomo-huilliche expresa que esta consulta es solo protocolar, que no respeta leyes internacionales.

La organización del MMA entrega la propuesta impresa a cada asistente.

Werken Mapuche expresa la necesidad de que el Estado otorgue la libertad que sean los Pueblos Originarios quienes convengan cuál será la instancia de consenso-deliberación, en sintonía con el convenio 169 de la OIT.

Ariel Espinoza, Fiscal MMA, toma la palabra. Explica el contexto de que la Ley para la Naturaleza incluye a los pueblos originarios en el que hacer de esta, y cómo el reglamento viene a detallar. Seguramente van a surgir muchas materias en la discusión del reglamento, pero en las que el MMA no tendrá competencia.

Representante Pueblo Diaguita, consulta: ¿Cuál es el rol de los pueblos indígenas en la ley y el reglamento?

Ariel Espinoza, Fiscal MMA señala que la respuesta depende del instrumento de la ley. Lo que se acuerde serán los elementos del diseño del reglamento. Este tiene que lograr que la participación de Pueblos Originarios tenga importancia. Estos textos se someten a consulta pública, a consulta de otros ministerios (13) y también a revisión por contraloría, hasta que el texto se publique en el Diario Oficial. Los cambios de redacción no debieran incidir en el sentido del reglamento.

Representante del pueblo Mapuche pide conocer cuáles son los plazos de este proceso hasta que el reglamento se publique, considerando la instalación del nuevo gobierno.

Representante wentxu del pueblo Mapuche, señala que hay normas (DS 66) que deberían ser consultadas aparte de lo que hoy se consulta, pues tiene impacto en los pueblos indígenas, y que sean más acorde a lo expresado en el convenio 169.

Asesor jurídico de pueblo Yagán menciona el pronunciamiento en cámara de diputados de la no realización de consultas indígenas en el marco de la ley SBAP. Apresurar esta discusión podría generar

un documento fallido, imperando la necesidad de defender el *itrofillmogen* desde los pueblos originarios.

Ariel Espinoza, fiscal MMA se refiere a los plazos consultados por la publicación del reglamento en el Diario Oficial. Indica que son aproximadamente 8 meses. El Comité de Ministros es quien aprueba el reglamento y el trámite de Contraloría viene después. Los acuerdos que se cumplan en esta etapa son vinculantes.

Acta Consulta Indígena
Etapa de Diálogo Nacional
Reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios en el
marco de la Ley N°21.600
18-12-2025/ Jornada PM

Desde el **Ministerio del Medio Ambiente** plantean la generación de una Propuesta de mecanismos de seguimiento de los acuerdos para lo resultante desde la consulta indígena nacional. Por último, señalan que las materias que se conversan tienen injerencia en muchos temas sociales.

Un representante de pueblos indígenas reflexiona en torno a la aprobación de proyectos de alto impacto que han sido aprobados por el Servicio de Evaluación Ambiental y que incluso han sido ratificados por el Tribunal Ambiental. Plantea que, por ello, existe desconfianza en cómo operan las instituciones en desmedro de la protección del patrimonio cultural de pueblos indígenas.

Ariel Espinoza, Fiscal del MMA, señala que este asunto queda fuera de las competencias del Ministerio del Medio Ambiente.

Representante de pueblo indígena, de Limarí, expresa observación a artículo de la Ley SBAP "creación de áreas protegidas" y la inclusión de las áreas de conservación de pueblos indígenas y su alusión al convenio 169 de la OIT.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente le explica que ese es uno de los temas a revisar en la propuesta y propone dar espacio para que esta sea presentada y discutida.

Una representante Huilliche se refiere a los procesos de "consulta ciudadana" que permiten a personas que no han asistido a las mesas de trabajo o discusión de lo ya acordado, y cómo eso puede incidir negativamente en los avances logrados en instancias de consulta indígena. Plantea que existe inquietud de que este reglamento pueda ser aprobado antes de la instalación del futuro gobierno.

Ariel Espinoza, fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, reitera la necesidad de revisar los temas de fondo de la consulta indígena.

Maximiliano Proaño, Subsecretario del Medio Ambiente, expresa la disposición de avanzar durante el tiempo que queda a este gobierno para concretar este reglamento, así como recoger los acuerdos vinculantes y por tanto inamovibles: "*Los acuerdos son vinculantes*".

Representante del pueblo Diaguita, de Limarí, sostiene que en la propuesta de reglamento se indica que el MMA puede declarar nuevas áreas protegidas basadas en informes técnicos. Se plantea que esto considere representación indígena.

Además, indica que cuando se hace la consulta le van a preguntar a personas que no saben nada, y terminan rechazando. Señala que el tema asusta y pregunta ¿Para quién vamos a estar protegiendo estas áreas?

Se Solicita incluir los tratados indígenas de Chile.

Otro representante de pueblos indígenas pregunta si con el cambio de gobierno es posible que la aprobación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático esté lista antes.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se plantea que el objetivo de la Consulta es resolver los temas que explícitamente requieren un pronunciamiento de los pueblos indígenas.

Un representante de pueblo indígena, de un territorio aledaño al Parque Nacional Villarrica, expresa preocupación por que todo esto llegue a buen término. Le preocupa qué va a pasar después, porque hay muchos intereses sobre los parques nacionales.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se explica que faltan varias etapas para finalizar el reglamento: consulta pública, respuesta de observaciones realizadas en la consulta pública, proceso de redacción de reglamento, envío y aprobación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Se sostiene que pasar por el Consejo de Ministros, durante esta administración, depende del número de observaciones que se reciban.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, explica que en el Diseño del Reglamento de áreas protegidas hay dos elementos relevantes para la participación de PPOO:

1. informe técnico con consideraciones científicas y culturales para la declaración de un AP. Convocar a las comunidades voluntariamente a la elaboración de este informe técnico.
2. Informe de aspectos culturales. cuando existe un proceso de creación de AP que recaer en tierras indígenas o adyacente a estas.

Una representante de pueblos indígenas señala que lo que se está presentando no es lo mismo que se les entregó en el documento, indica que eso genera desconfianza.

Representante del pueblo Chango, de la región de Valparaíso indica que la diferencia entre la presentación y documento generó confusión. Pide que quede en acta que lo que se está presentando no es en ningún caso el documento sobre el que se delibera, para que quede claro y se pueda seguir avanzando.

Representante del pueblo Mapuche, sostiene que se ha escuchado atentamente, y hace tiempo como mapuche viene pensando en que el Estado tiene un decreto donde arrasó con los pueblos, no hubo nunca un representante, hacen lo que quieren. Agrega que cuando se habla de biodiversidad y áreas protegidas no se puede considerar al pueblo mapuche como extraterrestre. Señala que siempre han estado ahí y que “piensan que somos ignorantes”. Finaliza planteando que no necesitan la ley porque se cuidan por sí solos.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se aclara que los acuerdos de esta consulta son vinculantes. No pueden cambiarse los acuerdos logrados en esta jornada de 3 días y deben quedar plasmados en el reglamento.

Se reinicia presentación de la propuesta en PPT

Un representante de pueblo indígena insiste en que el material entregado no coincide con lo proyectado en la pantalla.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se explica que no hay diferencia, que solo es una diferencia de formato visual.

Representante del Pueblo chango, de la región de Valparaíso, indica que existe desconfianza natural entre los pueblos indígenas y el Estado y que el resumen de las deliberaciones no coincide con los documentos entregados.

Se presenta un problema técnico.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, dice que hay un problema técnico que se solucionará y se presentará el documento que todos tienen en la mano, después del almuerzo.

Siendo las 16:02 se vuelve a retomar la jornada.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se presentan excusas por el atraso con el almuerzo.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, indica que la primera temática tiene que ver con la creación de áreas protegidas del SBAP. Explica que la primera columna es el artículo de la ley del SBAP que mandata a trabajar con las comunidades indígenas y que lo que se hizo fue tratar de agrupar las observaciones que fueron enviadas por los distintos territorios. Añade que es relevante determinar cuál es el mandato que dejará esta consulta indígena para tener un texto.

Primer tema: Creación de Áreas protegidas del estado. Diferentes características para crear las áreas protegidas. (Se lee la tabla proyectada). Hay áreas que no han considerado sus usos y costumbres. Frente a estas problemáticas, lo que se plantea es señalarlo de manera explícita haciendo referencia al procedimiento de consulta indígena con todo lo que regula. Además, agregar que los acuerdos que se produzcan en el marco de esta consulta indígena son vinculantes. Esto responde al punto 1.

Respecto al punto 2 y 3 las áreas protegidas requieren de un informe técnico del SBAP. El servicio podría convocar a comunidades que quieran participar de este proceso de manera voluntaria. Esto no está en la ley, sería un agregado del reglamento. Informe de aspectos culturales, en caso de que el área este en o adyacente a tierras indígenas. Este informe es más específico. La propuesta del MMA es agregar al reglamento más especificidad de los componentes mínimos de ese informe.

Elementos considerados por el reglamento: prácticas culturales que se desarrollan dentro o fuera del área protegida, patrimonio cultural indígena dentro o adyacente a área protegida incluyendo sitios de significación cultural.

La ley no exige estas temáticas. También respecto del punto 3, la ley es más explícita donde los usos y costumbres ancestrales debiesen estar en el decreto. Se debe determinar cuáles son esas comunidades que realizan esos "usos y costumbres ancestrales". Esto debe ser compatible con la conservación. Por ejemplo, sacar tierra de hoja, está prohibido.

También dentro del proceso de elaboración de los planes de manejo. Se pueden establecer zonificaciones y restricciones. Agrega que, de los elementos levantados en las deliberaciones internas, surge que se reconozca la actividad económica, actividad espiritual, la participación de las comunidades en todas las fases.

La ley señala cuáles son los contenidos mínimos del plan de manejo.

Respecto del punto 2, se está planteando que en algunos casos se proceda a consulta indígena temprana antes de la consulta ciudadana.

El MMA ha planteado que las consultas indígenas se realicen antes que las consultas ciudadanas. Si se somete a PAC primero y luego en la consulta indígena se llega a acuerdo luego no podría modificarse. La consulta indígena prima sobre la consulta ciudadana.

En el marco del comité consultivo privado deben participar los pueblos indígenas. Esto también tiene que ver con el volumen de consultas indígenas. Hay que ver cuáles son las consultas indígenas que se requieren realmente realizar.

Se tomarán algunas dudas:

Un representante de pueblo indígena consulta sobre los primeros dos puntos. Indica que de acuerdo con lo que sale la ley y el documento entregado, el procedimiento tendría que haber sido hacer una lista que luego sea incluida en los planes de manejo. ¿Qué pasa si el comité no aprueba el plan de manejo? Además, de acuerdo con el artículo 70, quedarían exentos de pagos de tarifas cuando están realizando esas actividades de planes de manejo ¿Hay alguna propuesta de cómo se arreglará eso?

Varios representantes de pueblos indígenas plantean diferentes preguntas y reflexiones:

- ¿Cómo será la participación de pueblos originarios, ¿Habrà un orden al respecto, habrá regulación? ¿O será voluntario?
- Además, no se ve el plan de gestión de las áreas protegidas, en el artículo 68, y se consulta por la exención de las tarifas (artículo 70).
- ¿Para quienes es el llamado a consulta indígena cuando se habla de adyacente?
- Se pide aclarar que la consulta indígena es de carácter voluntaria, y que es para quién tiene ancestralidad en el territorio donde se espera crear el área.
- Si bien acá se establecen propuestas, estas no necesariamente están en el marco de la ley. Hay que señalar que esto es una propuesta institucional. Esto está bajo la normativa del estado. Lo que debiese ocurrir es que los pueblos originarios deben tener autonomía propia. ¿Existe la posibilidad que los pueblos sean capaces de tener sus propios consejos territoriales al margen, designados de manera autónoma, por los territorios?
- La creación desde la ley indígena SCADI no está en la institucionalidad. Es un tema que se propuso, pero no está en la propuesta.
- ¿Qué significa cuando hablan “que cuente con consideraciones científicas”?
- ¿Existe la capacidad de avanzar en un mecanismo continuo de participación indígena?

- Las áreas protegidas están en territorio ancestral porque dice que todos los ingresos se irán hacia el Servicio, pero no quedarán en las comunidades.

Se indica desde el MMA que eso se contestará.

A continuación, se siguieron tomando palabras y consultas de representantes de pueblos indígenas:

- ¿Cuándo se habla que se hará un informe, se piensa en las tierras indígenas de CONADI? Habrá que rectificar a qué tipo de territorio se hace referencia. Una vez que se declara tierras protegidas del estado, se prohíbe transferir. Si lo puede solicitar cualquier persona, los pueblos se quedan sin territorio.
- ¿Tienen la información de cuántas consultas se hacen anualmente a los pueblos ancestrales?
- ¿Cómo vamos a aplicar la ley de territorialidad si no todos los pueblos tienen territorios?
- Se pide agregar también a lo que se indica de espiritualidad, poner también la fe.

Otro representante de pueblo indígena pregunta sobre cómo aplicar este decreto en lo que CONAF materializa en sus áreas protegidas. Visión espiritual muy fuerte. Debe haber una garantía de cuando se vayan a elaborar los planes de manejo, sobre garantía de los procesos y los trabajos.

Plantea que es importante en esta etapa escuchar las posiciones. La consulta tiene el objeto de no afectar a los pueblos, entonces es muy importante que se transparente, que se diga de forma clara y específica donde se plantea que el reglamento se debe ajustar a ley. Creo que es importante que hagan esa distinción que no está quedando claro.

También se utilizan una serie de conceptos donde “usos y costumbres” es un concepto más amplio que el planteado. No se puede descuidar el lenguaje en el derecho al territorio y la participación.

Artículo 65. Varios artículos que han sido derogados están en la ley. Párrafo 7. Lo que me llama la atención es sobre los técnicos del SBAP, eso no me quedó claro. Hay que definir quiénes serán los participantes. Qué nos va a garantizar a los pueblos originarios. Se habla de suelos, de aire, de agua.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se responde que la propuesta busca clarificar cuáles son los pasos y distinguirlo de otros casos donde se propone que el reglamento tenga un mecanismo de participación cuando no sea posible tener consulta indígena. Cuando sean actos intermedios o más preliminares de participación (informe de aspectos culturales).

Ministra del Medio Ambiente Maisa Rojas, responde que en los informes contemplados para la elaboración de un área protegida se asegurará que los usos y costumbres queden incluidos a través de invitación directa del SBAP a los pueblos indígenas a participar. Adicionalmente a estos 3 informes, se hará consulta indígena, y los acuerdos de la consulta indígena asociados a usos y costumbres quedan en el texto del decreto que crea el área protegida.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, aclara que hay diversos mecanismos administrativos y judiciales cuando el Estado no pondere suficientemente los antecedentes y aspectos culturales de pueblos indígenas en el proceso de creación de áreas protegidas. Si una comunidad considera vicio o ilegalidad en el plan de manejo, por ejemplo, por falta de consideración de usos y costumbres, tiene la legitimidad de reclamar ante tribunales. Además, hay vías administrativas de corrección.

Adicionalmente los planes de manejo se revisan al menos como mínimo cada 5 años, donde se abren otros espacios de mejora con mecanismos para participar.

Sobre los Comités regionales público-privados, se explica que la ley dice qué tipos de actores participan, y el reglamento establece cómo participan los pueblos indígenas. Se espera que sean parte de los actores que ya fueron parte de los procesos de creación y de planes de manejo. Se debe definir una cantidad de representantes en los comités.

La ley cita muchos tipos de actores, por lo que probablemente la cantidad de cupos serán pocos por cada tipo de actor. Se establecerá el número mínimo de sesiones anuales para este comité, el cual es de carácter consultivo.

En cuanto a la participación en la gestión de las áreas protegidas, se plantea que los convenios de gestión con las comunidades propondrán que se establezca prioridad con pueblos indígenas para estos convenios, acotando la discrecionalidad del SBAP respecto de cuándo se renuevan estos convenios. Se propondrá que el SBAP tenga una política de criterios generales de renovación de convenios, sin que se pueda modificar el plazo máximo de duración que ya está establecido en la ley.

Respecto de tarifas habrá exención de tarifas para miembros de comunidades para ejercer sus usos y costumbres en áreas protegidas, y pagos diferenciados.

Se agrega que existe una facultad del SBAP para fijar otras exenciones o rebajas en casos calificados. En áreas protegidas privadas requieren consentimiento del particular. Se limita la posibilidad de implementar medidas distintas a las establecidas en la ley y el control y administración recae en el propietario.

El reglamento no cambia ni interpreta la definición de tierra indígena que se encuentra definida en la Ley Indígena. Por lo que las áreas de conservación de pueblos indígenas aplican a las tierras indígenas según la ley indígena. Los pueblos que tengan áreas a su nombre podrán crear áreas protegidas bajo la figura de área protegida privada en territorio terrestre. En territorio marino aplican cuando exista un Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios.

Un representante del pueblo Chango consulta si ¿esto está diseñado para distintos intereses y niveles de evolución que tengan las comunidades de los territorios aledaños para incidir en la administración de las áreas protegidas? y ¿Qué nivel de igualdad tendrían distintas comunidades con intereses en estos espacios?

Además, sobre el consentimiento de los propietarios en tierras privadas pregunta ¿De quién va a depender en el caso del mar? Explica que, por ejemplo, para el pueblo Chango esto es relevante: ¿Se va a pasar por encima de las áreas de manejo? ¿Las concesiones?

Un representante de Alto Biobío sostiene que es importante definir cómo van a quedar los pueblos en esta consulta, sabiendo que a veces no se concretan las cosas.

Otra representante, de Limache pregunta que ¿por qué se está haciendo esta consulta si se trabajó tanto tiempo en esto y se propusieron temáticas y nuevamente nos están levantando preguntas? Además, pregunta ¿por qué a los sitios privados hay que pedirle permiso?

Un representante del pueblo Lickanantay, sobre la creación de áreas protegidas privadas, pide considerar la realidad atacameña. Hay compromisos de estado de restitución de tierras de pueblos

indígenas que hoy son privadas pero que los pueblos las siguen usando. Sostiene que es relevante ver las realidades de los distintos pueblos en estas materias.

Un representante del pueblo Kawésqar, indica que se ha avanzado en planes de manejo e implementación de áreas protegidas, que tienen incidencia en la creación de un consejo con el Estado, y esto ha sido el reconocimiento más cercano que el Estado permite hasta hoy.

Expresa molestia porque se están usando términos colonialistas. Señala que quieren que este reglamento represente lo que dice el Convenio 169 de la OIT y no la ley indígena, porque es una ley muy limitada. Agrega que se está omitiendo la declaración de derechos humanos de pueblos indígenas en la discusión y el derecho internacional. También indica que la convención de biodiversidad señala que los conocimientos indígenas se deben reconocer y fortalecer y este espíritu no se ve en el reglamento.

Otro representante del pueblo Mapuche plantea que se requiere reafirmar la existencia de todas las identidades indígenas, y reconocer que los parques nacionales fueron creados a partir de territorios indígenas y que los pueblos indígenas son los guardianes de la biodiversidad.

Sobre la determinación de usos ancestrales, como pueblo Mapuche se propone que en el diseño de la propuesta exista el reconocimiento de la cosmovisión territorial de los pueblos originarios del país y del medio ambiente que protegen. *Rakizuam* en el caso Mapuche.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, señala que:

- El reglamento puede recoger los matices y distinciones entre usos y costumbres ancestrales y lugares de significación. Añade que es importante que se plantee prácticamente cómo se ven esas distinciones para poder incorporarlas en la propuesta.
- Se invita a plantear mecanismos para mejorar procedimientos de problemas prácticos que han planteado respecto de la creación y gestión de áreas protegidas.
- Sobre los proyectos y las áreas protegidas, indica que estos siguen vigentes, pero deben adaptarse a las actividades permitidas según la categoría del área.
- Áreas de manejo en áreas marinas están explícitamente reconocidas.

Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas, plantea que se verá en qué parte de la estructura se vería mejor para plantear una propuesta e invita a una discusión por pueblo.

Siendo 17:45 se termina la sección y se procede al trabajo por pueblos.